

retenidos por anticipado o reclamados en cualquier momento, declarando conocer y aceptar las tarifas vigentes.

4°- Me comprometo a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias, fiscales, etc. bajo mi exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se implanten en el futuro.

Igualmente quedo expresamente notificado que:

5°- El Banco podrá exigirme el pago total de la deuda, o la constitución o reemplazo de garantías en caso de comprobarse modificaciones en la situación patrimonial y/o recursos declarados.

6°- En todos los casos, el Banco se reserva el derecho de verificar el fiel cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fueron otorgados los créditos y el debido uso de los mismos. El uso indebido de los fondos dará lugar a mi exclusión futura de éste u otros créditos.

7°- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad del plazo, sin necesidad de interpelación previa, produciéndose el vencimiento íntegro de la operación.

La presente operación se pacta a interés variable del _____% anual. Por lo tanto, el Banco de la Nación Argentina queda expresamente autorizado para ajustar el interés compensatorio fijado o convenido, a las modificaciones dispuestas por autoridad competente o las de tasa activa cartera general, ya sea en pesos o dólares estadounidenses según corresponda, que a su solo juicio y en función de los costos de captación de fondos, la misma Institución disponga para el futuro con carácter general durante el plazo de los servicios financieros pactados y/o desde las fechas o periodos para el pago de intereses que en cada caso determine, hasta la total y efectiva cancelación de la deuda. Los intereses se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos.

9°- El Banco podrá aceptar pagos parciales o cancelaciones totales, en las oportunidades que la Institución lo determine.

10°- Para acceder al presente crédito, debo encontrarme al día en el cumplimiento de todas mis obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tomará de plazo vencido y exigible el total del préstamo. A fin del control del cumplimiento de esta obligación, me comprometo y obligo a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el Banco los requiera y a simple pedido de éste. El incumplimiento de la presentación facultará a la Institución acreedora a considerar de plazo vencido el total del crédito y demandar su cancelación.

11°- En caso de presentación en concursos o pedidos de quiebra o cualquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del Banco pudiera ocasionar la disminución o alteración de mi estado patrimonial, el Banco podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa.

12°- Subrogo al Banco de la Nación Argentina, de conformidad con los artículos 770 y 771 del Código Civil, en los derechos y acciones de los acreedores por venta de semillas y por trabajos culturales y de cosecha y en los privilegios que a éstos aseguren los artículos 3888, 3911 Y 3912 del Código Civil.

13°- Quienes suscriben el presente compromiso (en caso de ser más de un solicitante), asumen las obligaciones precitadas en forma solidaria y directa).

CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA PRESTAMOS EN PESOS

14°- Si por cualquier motivo el préstamo no fuera cancelado a su vencimiento o bien no se abonara alguna de las amortizaciones de capital o de su servicio de intereses en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo, autorizo al Banco para debitar en mi Cuenta Corriente N° _____ el importe de la deuda más los gastos, comisiones, sellados y/o intereses que se adeuden, como así también, el importe de honorarios y gastos correspondientes a verificaciones, tasaciones y estudio de títulos. .

15°- Me obligo por la presente a no cerrar unilateralmente mi cuenta corriente citada precedentemente, mientras existan a mi cargo obligaciones de cualquier naturaleza no canceladas con el Banco de la Nación Argentina. Consecuentemente, en este acto hago renuncia de la facultad que me confiere el artículo 792 del Código de Comercio. Dejo establecido que me obligo a cubrir el saldo deudor de la cuenta corriente el mismo día en que se produzca. El Banco de la Nación Argentina podrá, de pleno derecho, declarar el plazo vencido y exigir el pago íntegro de las obligaciones, de ocurrir mi fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso civil o cualquier otro acto jurídico que me prive de la libre administración de

mis bienes, como asimismo, si el Banco Central de la República Argentina dispusiera el cierre de mi cuenta corriente por libramiento de cheques sin la suficiente provisión de fondos, el Banco acreedor podrá igualmente mantener abierta la cuenta corriente citada y debitar en ella sus créditos por obligaciones contratadas con anterioridad al hecho que haya producido mi incapacidad o la clausura de mi cuenta.

16º- Si la obligación cayera en mora, el Banco de la Nación Argentina queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), la tasa activa de cartera general en pesos correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que la Institución tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación, durante el transcurso de la mora, un recargo en concepto de interés punitivo, para lo cual el Banco utilizará la tasa de interés que determine para dicha penalidad, con sus oscilaciones en el tiempo que no superará el 50% de la tasa de redescuento para situaciones de iliquidez que fije el Banco Central de la República Argentina. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo para el pago sin interpelación previa judicial o extrajudicial.

El Banco de la Nación Argentina se reserva el derecho de aplicar, en caso de mora y a partir de la misma intereses compensatorios a la tasa más alta vigente para operaciones en cartera activa con sus oscilaciones a través del tiempo y los intereses punitivos convenidos.

De hacerse uso de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.

Asimismo la mora se producirá en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento a mi cargo en los plazos establecidos. En tal supuesto, el Banco podrá declarar de plazo vencido todas mis obligaciones reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa.

Autorizo expresamente al Banco de la Nación Argentina para que proceda a capitalizar los intereses compensatorios convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 623 del Código Civil, según la Ley 23.928.

17º- Queda entendido que asumo expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento, como asimismo que la deuda por el referido concepto general a favor del Banco intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Cartera General.

CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA PRESTAMOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

18º. La devolución del préstamo y sus intereses se hará efectiva en dólar billete estadounidense, en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo

19º- El Banco tendrá facultades para exigirme, en cualquier oportunidad, garantías reales y/o refuerzos de las ya existentes a su entera y exclusiva satisfacción, comprometiéndome a hacerlas efectivas en los plazos que, por simple notificación, se me fije, por los mayores importes que, en moneda legal, pudieran representar eventuales diferencias en la cotización del Dólar Estadounidense.

20º- En el supuesto de una futura o eventual modificación en el vigente sistema de cambios, que implique la total o parcial eliminación o prohibición del actual mercado libre de cambios, me comprometo a entregar a ese Banco la cantidad de Bonos Externos necesarios para que esa Institución proceda a su negociación en el mercado que el Banco elija y, con el importe obtenido de su venta, efectúe la compra de los dólares estadounidenses en el exterior, para la cancelación de este préstamo, sus intereses compensatorios y los punitivos que pudieran corresponder.

21º- En el supuesto de una futura o eventual modificación en el vigente sistema de cambios que implique la total o parcial eliminación o prohibición del actual mercado libre de cambios, el Banco podrá optar por exigirme el pago en moneda argentina de un importe equivalente a mi deuda en moneda extranjera, para adquirir la cantidad necesaria de Bonos Externos en el mercado que el Banco elija, para que esa Institución proceda, con el importe obtenido de su

venta, a la compra de los dólares estadounidenses en el exterior, para la cancelación del respectivo préstamo, sus intereses compensatorios y los punitivos que pudieran corresponder.

22°- En el supuesto de una futura o eventual modificación en el vigente sistema de cambios, que implique la total o parcial eliminación o prohibición del actual mercado libre de cambios, el Banco, utilizando los procedimientos autorizados por mí en la cláusula 200 que antecede, podrá optar por debitar -en mi cuenta individualizada en la cláusula N° 24- el importe en moneda argentina necesario para la cancelación del crédito, sus intereses compensatorios y los punitivos que pudieran corresponder. ..

23°- Me obligo por la presente a no cerrar unilateralmente mi cuenta corriente citada precedentemente, mientras existan a mi cargo obligaciones de cualquier naturaleza no canceladas con el Banco de la Nación Argentina. Consecuentemente, en este acto hago renuncia de la facultad que me confiere el artículo 792 del Código de Comercio. Dejo establecido que me obligo a cubrir el saldo deudor de la cuenta corriente el mismo día en que se produzca. El Banco de la Nación Argentina podrá de pleno derecho declarar el plazo vencido y exigir el pago íntegro de las obligaciones, de ocurrir mi fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso civil o cualquier otro acto jurídico que me prive de la libre administración de mis bienes; como asimismo, si el Banco Central de la República Argentina dispusiera el cierre de mi cuenta corriente por libramiento de cheques sin la suficiente provisión de fondos, el Banco acreedor podrá igualmente mantener abierta la cuenta corriente citada y debitar en ella sus créditos por obligaciones contratadas con anterioridad al hecho que haya producido mi incapacidad o la clausura de mi cuenta.

24°- Si por cualquier motivo el préstamo no fuera cancelado a su vencimiento o bien no se abonara alguna de las amortizaciones de capital o de su servicio de intereses en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo, autorizo al Banco para debitar en mi Cuenta Corriente N° _____ del importe de la deuda en divisas pendiente de cumplimiento, por su equivalente en moneda argentina, al tipo de cambio billete vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del Banco de la Nación Argentina correspondiente al momento en que se practique la conversión y débitos, más los gastos, comisiones, sellados y/o intereses que se adeuden, como así también el importe de honorarios y gastos correspondientes a verificaciones, tasaciones y estudio de títulos

25°- Si la obligación cayera en mora, el Banco de la Nación Argentina queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), la tasa activa de cartera general en dólares estadounidenses correspondiente al periodo de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que la Institución tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación, durante el transcurso de la mora, un recargo en concepto de interés punitivo, para lo cual el Banco utilizará la tasa de interés que determine para dicha penalidad, con sus oscilaciones en el tiempo, que no superará el 50% de la tasa de redescuento para situaciones de iliquidez que fija el Banco Central de la República Argentina. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo para el pago, sin interpelación previa judicial o extrajudicial.

El Banco de la Nación Argentina se reserva el derecho de aplicar, en caso de mora ya partir de la misma, intereses compensatorios a la tasa más alta vigente para operaciones en cartera activa, con sus oscilaciones a través del tiempo y los intereses punitivos convenidos. De hacerse uso de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.

Asimismo la mora se producirá en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento a mi cargo en los plazos establecidos. En tal supuesto, el Banco podrá declarar de plazo vencido todas mis obligaciones, reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa.

Asimismo, autorizo a esa Institución para que proceda a la acumulación de los intereses convenidos al capital a la fecha de vencimiento de la obligación, de conformidad a lo establecido en el art. 623 del Código Civil, según Ley 23.928.

26°- Queda entendido que asumo expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no

atendida al momento de su vencimiento, como asimismo, que la deuda por el referido concepto -expresada en moneda local al momento de producción del hecho imponible respectivo- genera a favor del Banco intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Cartera General.

**SI EL CREDITO SOLICITADO ES OTORGADO CON DESCUENTO DE DOCUMENTOS
DETALLADOS AL FRENTE:**

-Con relación al descuento de los documentos:

-La tasa de interés adelantada que devengará La presente operación será La vigente a la iniciación del respectivo período de servicio, manteniéndose sin modificaciones hasta la fecha de vencimiento de los documentos y será determinada en función del plazo de cada uno de los documentos detallados al frente aceptados por ese Banco.

-Me comprometo a cancelar de inmediato, al primer requerimiento, cualquier pagaré y/o cheque de pago diferido y/o factura de crédito incluidos en esta solicitud, de cuyo firmante y/o aceptante -en su caso- el Banco hubiera obtenido referencias desfavorables.

Asimismo declaro que los pagarés y/o cheques de pago diferido y/o facturas de crédito que se presentan al descuento provienen exclusivamente de la actividad de la empresa y responden a ventas de mercaderías entregadas o a trabajos realizados, facturados al firme.

Doy mi conformidad para que en el caso de que el/los documentos descontados en ese Banco no fueran abonados el día de su vencimiento, o primer día hábil posterior si aquél fuese feriado, procedan a debitar directamente de mi cuenta corriente el importe de dichas obligaciones y los intereses faltantes que correspondan, devengado s hasta su efectivo pago. En caso de documentos en dólares estadounidenses el importe a debitar será por su equivalente en moneda argentina, al tipo de cambio billete vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del Banco de la Nación Argentina correspondiente al momento en que se practique la conversión y débitos.

En caso de descontar cheques de pago diferido, me notifico y autorizo a debitar de mi cuenta y por adelantado, una comisión por custodia que será del 5%^o (cinco por mil) aplicable sobre el importe total de los valores y en forma coincidente con la habilitación de los fondos, con un mínimo de U\$S ó \$ 2.00 (Dólares Estadounidenses o pesos dos)

Asimismo, si el/los cheque/s de pago diferido presentados para su descuento, no hubiesen podido ser registrados por el Banco, me comprometo a efectuar el reemplazo de el/los mismo/s dentro de las 24 horas de solicitado por el Banco.

-A todos los efectos legales, constituyo domicilio especial en:

Domicilio: _____

Teléfono: _____

En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales deban o puedan cursarse.

-Me someto a La jurisdicción de los Tribunales Federales de Tucumán. renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Quedo expresamente notificado que el Banco aplicará una Comisión de Administración de Préstamos sobre el saldo deudor del préstamo que solicito, el importe resultante más IVA lo abonaré semestralmente y por período adelantado. Dicha Comisión ha sido establecida por el Banco conforme a los siguientes montos y porcentajes, hasta \$ 100.000.- será del 1%, de \$ 100.001 a \$ 500.000.- será del 0,80% y de \$ 500.001 en adelante 0,70%, la misma podrá ser variada por el Banco en la oportunidad que así lo disponga.

() Para titulares en condiciones de acceder al seguro:

Deberé constituir Seguro de Vida cancelatorio del saldo de deuda del préstamo, pudiendo elegir entre las compañías aseguradoras que el Banco me ofrezca, cuyas condiciones reglamentarias se ajusten a las pautas que declaro conocer y aceptar. Me notifico y acepto que tanto al desembolso como junto con cada una de las cuotas del préstamo, el Banco de la Nación Argentina perciba la prima de cobertura que corresponda.

() Para titulares a los que por su no admisión al seguro deba aplicársele la Comisión de 1,50%o (uno con cincuenta por mil) mensual.

Declaro conocer y aceptar que, junto con la cuota mensual, abonaré una comisión de servicio del 1,50%o (uno con cincuenta por mil) mensual más IVA, la que será calculada sobre el saldo de deuda al momento del pago y cuyo porcentaje podrá ser variado cuando el Banco así lo disponga.

Observaciones:

Firma: _____
Aclaración: _____
Profesión: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Doc. Identidad: Tipo: _____ CUIT, CUIL o CDI N° _____

Firma: _____
Aclaración: _____
Profesión: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Doc. Identidad: Tipo: _____ CUIT, CUIL o CDI N° _____

ANEXO CONTINUACIÓN DE LA SOLICITUD

Me notifico y autorizo expresamente:

- El Banco percibirá una comisión por custodia del 5%° (cinco por mil) con un mínimo de U\$S o \$ 2.00 (dos con 0/100) por cada cheque presentado, que será descontado del neto de la operación en el momento de su liquidación.

-que los documentos presentados para su descuento serán liquidados aplicando la proporción de apoyo que en cada caso determine el Banco.

-que la diferencia entre el valor total de los títulos de créditos descontados y la proporción de apoyo otorgada por el Banco, sin considerar intereses y comisiones percibidas, será depositada en mi cuenta por el Banco al efectivizarse el cobro de tales documentos.

-Que el banco liquidará en concepto de interés mínimo el importe de \$ o U\$S _____ cuando la liquidación por tal concepto y por cada documento no alcance a dicho importe.

Asimismo acepto:

-Que en caso de cheques de pago diferido devueltos por falta de fondos, el importe correspondiente (proporción de apoyo) sea debitado de mi cuenta corriente, aún en el caso que la referida cuenta no contare con los fondos suficientes.

-Que hasta tanto no cubra el saldo deudor producido en mi cuenta, el/los cheques de pago diferido serán resguardados por el Banco a efectos que el mismo haga valer sus derechos de cobro en su calidad de tenedor legítimo.

ANEXO CONTINUACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente operación se encuentra comprendida en el marco del PROGRAMA DE ESTIMULO AL CRECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DECRETO 748/2000 y 871/2003 Y RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 94/2004 Y 96/2004, que declaro conocer y aceptar.

Me notifico fehacientemente que el Estado Nacional, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bonificará la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina en tres con cincuenta (3,50) puntos porcentuales anuales de la tasa nominal anual, merced al aporte que realizará por su cuenta y orden.

La presente bonificación se limita a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa y operará solo en el caso en que cumpla normalmente mis obligaciones, quedando sin efecto si me encontrare calificado en categoría cuatro (4) o superior de acuerdo a las normas del Banco Central de la República Argentina, gestión judicial de cobro, concurso, quiebra o cualquier otra situación que afectare el normal recupero en tiempo y forma del crédito solicitado.

Si por cualquier causa que fuere la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN no hiciera efectiva la bonificación, me haré cargo de la totalidad de los intereses a la tasa del 14 % nominal anual sin bonificación alguna o reducción de ningún tipo.

Quedo expresamente informado que mi endeudamiento máximo, en el conjunto del sistema financiero por el presente Programa, no podrá ser superior a un monto de \$ 1.200.000, quedando establecido que si superare dicho monto, la bonificación perderá vigencia y me haré cargo de la totalidad de los intereses a la tasa pactada.

Me comprometo a presentar al Banco de la Nación Argentina o a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN toda la documentación necesaria, conforme las auditorias que pudieran disponerse por parte de cualquiera de ambos. En el caso de determinarse incumplimientos de cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa, se dará por caída la bonificación y se aplicará la tasa total pactada con sus variaciones a través del tiempo.

Me notifico y acepto expresamente que el Banco de la Nación Argentina tiene amplias facultades para verificar la correcta y efectiva aplicación de los fondos al destino previsto en el presente Programa. Asimismo, la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se reserva facultades similares por sí o por terceros que ésta designe.

Quedo expresamente notificado que el Banco aplicará una Comisión de Administración de Préstamos sobre el saldo deudor del préstamo que solicito, el importe resultante más IVA lo abonaré semestralmente y por período adelantado. Dicha Comisión ha sido establecida por el Banco conforme a los siguientes montos y porcentajes, hasta \$100.000.- será del 1%, de \$100.001.- a \$500.000.- será del 0,80% y de \$500.001.- en adelante 0,70%, la misma podrá ser variada por el Banco en la oportunidad que así lo disponga.